



RESOLUCIÓN No. 0000068

MGS. DANNY OMAR RUEDA CÓRDOVA Director del Parque Nacional Galápagos

Considerando:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a la población el derecho "a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.
- Que, el artículo 74 de la Constitución de la República contempla el derecho de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir.
- Que, el artículo 258 de la Carta Fundamental determina que la planificación y desarrollo de la provincia de Galápagos se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine, por lo que para su protección se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente, en cuyo caso las personas residentes permanentes afectadas por la limitación de los derechos tendrán acceso preferente a los recursos naturales y a las actividades ambientalmente sustentables.
- Que, el artículo 20 de la LOREG contempla que la Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- Que, el artículo 21 de la LOREG establece las atribuciones del Parque Nacional Galápagos, entre las que consta el manejo y control de las áreas naturales protegidas de la provincia.
- Que, el artículo 107 del Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente, señala que: "Serán sujeto de donación y traspaso, las especies forestales que hayan sido decomisadas por el Ministerio de Ambiente, cuyo procedimiento administrativo tenga resolución ejecutoriada en primera instancia".
- Que, el artículo 108 del Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente, estipula que: "Podrán ser susceptibles de donación o traspaso los siguientes sujetos: 1. Instituciones del Estado. 2. Personas naturales o jurídicas sin fines de lucro; y, en el artículo 109 lbídem se establece que: "Para acceder a la donación o traspaso se deberá presentar ante la Dirección









Provincial del Ministerio del Ambiente, los siguientes requisitos: 1. Solicitud de donación o traspaso de productos forestales. 2. Declaración juramentada por la que se compromete a utilizar los productos forestales exclusivamente para los fines solicitados". Por su parte el artículo 111 del Texto Ibídem dispone: "Una vez completo el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes, en el término máximo de quince (15) días, el responsable de la Unidad Jurídica procederá con la elaboración del borrador de resolución donde se hará constar los antecedentes y las condiciones de donación o traspaso".

- Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece que: "Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley".
- Que, con Resolución 46 emitida por la DPNG y publicada en Registro Oficial Edición Especial 349 de 16 de octubre del 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, y en el artículo 9 numeral 1.2.1 se señala las atribuciones y responsabilidades del Director del Parque Nacional Galápagos, constando entre otras las siguientes: "d) Dirigir y ejecutar la política y directrices de los procesos de desarrollo sustentable y sostenible en el ámbito de la conservación de la integridad ecológica y la biodiversidad de los ecosistemas insulares y marinos, y) Ejercer las demás atribuciones determinadas en las leyes y otras normas aplicables a la gestión de la DPNG;
- **Que,** mediante Acción de Personal No. N-00035 de 28 de febrero de 2020, se nombra al Mgs. Danny Rueda Córdova, como Director del Parque Nacional Galápagos;
- Que, con oficio No. GADMSC-2021-0936-O, el GAD Municipal de Santa Cruz ha dado a conocer que la municipalidad ha iniciado los trabajos por administración directa para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN PLAZA TURÍSTICA PELIKAN BAY", en el espacio que esta junto al hotel Solymar y en cuyo diseño se encuentra contemplado la colocación de soportes de madera (matazarno) como bases para la conexión del puente de madera existe con la plaza Pelikan Bay y solicita el apoyo institucional con la donación de 17 unidades de matazarno de 3.60 metros de alto para uso exclusivo en la obra Construcción Plaza Turística Pelikan Bay y para tal efecto adjunta Declaración Juramentada (física) elevada ante el Notario del Cantón Santa Cruz, donde la municipalidad se compromete a utilizar en la obra en ejecución los mencionados productos forestales.









- Que, con oficio GADMSC-2021-1045-O, de fecha 12 de agosto 2021, el GAD Municipal de Santa Cruz efectúa un alcance al oficio No. GADMSC-2021-0936-O, señalando que adjuntan una declaración juramentada del uso que le darán al producto forestal que solicitan se les done.
- Que, con procedimiento administrativo N.- 11-2021 se emite resolución de fecha 16 de julio 2021, misma que fue notificada el 20 de julio 2021, mediante la cual se declara la responsabilidad del infractor por transporte de producto forestal nativo sin permiso de la autoridad ambiental, habiéndose dispuesto que el producto decomisado (rollizos de matazarno secos) quede bajo custodia del Subproceso de Administración de Bienes y Bodega; y, que por el ministerio de la ley la resolución en mención se encuentra ejecutoriada conforme consta en razón sentada por la secretaria ad-hoc del proceso.
- Que, con memorando MAAE-DPNG/DAJ-2021-0284-M, de fecha 17 de agosto 2021, se solicita al Director de Ecosistemas se disponga a quien corresponda a efecto de que se proceda a elaborar el informe técnico jurídico en conjunto con el área jurídica acorde a lo estipulado en el artículo 110 de TULSMA.
- Que, con memorando Nro.- MAAE-DPNG/DAJ-2021-0287-M, de fecha 24 de agosto del 2021, se remite informe técnico jurídico en relación a la donación del producto forestal decomisado, y en lo fundamental se señala que acorde a la información técnica en cuanto a la constatación de la veracidad de la información remitida por el solicitando, la existencia, volumen e identificación de especie de producto forestal seco y la certificación emitida por el área jurídica respecto de que sobre el producto forestal en cuestión no se encuentra pendiente ningún procedimiento administrativo, se informa que es viable la donación requerida por cumplir los requisitos estipulados en el TULSMA.

En ejercicio de las atribuciones concedidas por los artículos 20 de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos en armonía con el artículo 9 numeral 1.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, artículo 112 TULSMA.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la donación de producto forestal decomiso mediante resolución del 16 de julio del 2021, en procedimiento administrativo N.- 011-2021, y que conforme a la razón sentada por la secretaria ad-hoc del referido proceso la resolución emanada se encontraría por el ministerio de la ley ejecutoriada.

Artículo 2.- Disponer al Subproceso de Administración de Bienes y Bodega, proceda con la entrega de 17 unidades de matazarno (seco) en calidad de donación al requirente Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, debiendo para el efecto legal pertinente suscribirse un acta entrega recepción en la que conste el detalle del producto entregado, y remitir una copia de la referida acta a







Ministerio del Ambiente, Agua v Transición Ecológica

la Dirección de Asesoría Jurídica del PNG y al Proceso de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares.

Artículo 3.- Disponer al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, que el producto forestal donado podrá ser utilizado única y exclusivamente como bases de conexión del puente de madera existente en la plaza Pelikan Bay como parte de la ejecución de la obra denominada "Construcción Plaza Turística Pelikan Bay", conforme consta en la declaración juramentada elevada ante la notaría pública del Cantón Santa Cruz.

Artículo 4.-Disponer al Responsable (e) del Proceso de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares a efecto de que en el término de 15 días a partir de la entrega del producto forestal al GAD Municipal de Santa Cruz, presente ante la Dirección de Asesoría Jurídica del PNG, un informe de seguimiento y verificación del uso dado al producto forestal donado al GADMSC.

Artículo 5.- En el caso de que se detecte un mal uso del producto donado o que se le hubiere dado un destino diferente al dispuesto en el artículo 3, se procederá con el inicio de las acciones legales pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso de Administración de Bienes y Bodega y al Proceso de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares.

Segunda.- Del registro y distribución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Proceso correspondiente.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 24 días del mes de agosto de 2021.

> Mgs. Danny Rueda Córdova **Director Parque Nacional Galápagos** Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica







Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

CERTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 24 días del mes de agosto del año 2021.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada

Responsable (e) Proceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos

